



MEMORANDUM

S.G. No. 098-2018

PARA : Licenciada

Keilyn Naira

Jefe Sección de Transparencia

DE

Abogada

Olga Suyapa Irías

Secretaria General

ASUNTO

Remisión

FECHA

Abril 05, del 2018.

Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitirle adjunto copia fotostática de la **AUTORIZACIONES** que esta Secretaria de Estado emitió durante el mes de **MARZO** del año 2018, lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.







AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN Nº. 020-2018, que obra en el expediente SDN Nº. 003-2018; otorga AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL, a favor de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), material que será trasladado desde las instalaciones de los polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), ubicada en la Aldea San Andrés Minas, La Unión, Copán, de la forma como está especificado en la factura proforma que a continuación se detalla: FACTURA PROFORMA # MINERALES DE OCCIDENTE emitida por La Armería, en fecha 13 de noviembre de 2017:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLOMAX ANFO	KG	3,000,000
EMULEX	KG	50,500
HIDROMITA	KG	50,000
LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO FANEL	ROLLO	500
CORDON DETONANTE 5P	MTS	10,000
FANEL DUAL 7.3 MTS	PZA	4,000
FANEL DUAL 9.1 MTS	PZA	90,000
FANEL CTD DE 42 MS O 20 QUICK RELAY	PZA	1,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

<u>PRIMERO</u>: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA).





AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN Nº. 020-2018, que obra en el expediente SDN Nº. 003-2018; otorga AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL, a favor de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), material que será trasladado desde las instalaciones de los polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), ubicada en la Aldea San Andrés Minas, La Unión, Copán, de la forma como está especificado en la factura proforma que a continuación se detalla: FACTURA PROFORMA # MINERALES DE OCCIDENTE emitida por La Armería, en fecha 13 de noviembre de 2017:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLOMAX ANFO	KG	3,000,000
EMULEX	KG	50,500
HIDROMITA	KG	50,000
LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO FANEL	ROLLO	500
CORDON DETONANTE 5P	MTS	10,000
FANEL DUAL 7.3 MTS	PZA	4,000
FANEL DUAL 9.1 MTS	PZA	90,000
FANEL CTD DE 42 MS O 20 QUICK RELAY	PZA	1,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la sociedad mercantil **MINERALES DE** OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA).

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES. La sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindará un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), queda obligada a presentar un informe trimestral con fotografías a color a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese período y del inventario de bodegas.- c) La sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines del material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES. La sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), no podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo, donarlo o comercializarlo de una y otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinará exclusivamente para su uso en las canteras localizadas en La Aldea San Andrés Minas, La Unión Copán, propiedad de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

CUARTO: DEL CONTROL. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y órganos especializados nombrará un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte del material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DEL MATERIAL EXPLOSIVO. Para los efectos de la compra y traslado del material, la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia del material explosivo, la fecha en que se realizará el traslado, quien en su caso ordenará el traslado y custodia militar del material para su depósito en los polvorines de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), ubicado en la Aldea San Andrés Minas, La Unión, Copán.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA) debe cumplir con las siguientes recomendaciones: 1) Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la cantera propiedad de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; 2) Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; 3) Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de las Fuerzas Armadas, asignando un (1) Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (7) efectivos debidamente armados y equipados, asimismo, un (1) vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; 4) Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; 5) El vehículo que transportará el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; 6) Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; 7) Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; 8) Los vehículos que transportarán el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; 9) Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; 10) Se debe contar con un (1) vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; 11) El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA).

SÉPTIMO: DE LOS VEHÍCULOS. La sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERÍA: 1) Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PBZ-0170, color verde oscuro, año 2006, motor 1KD7019489, chasis 8AJFZ29G806013358; 2) Camión marca International, placa PCR-9652, color blanco, año 2009, motor 47HM2U1541357, chasis 3HAMMAAR09L082526; 3) Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDK-5223, color blanco, año 2013, motor YD254072851, chasis 3N6PD21Y8ZK910873; 4) Camión marca Mitsubishi, placa PDG-7443, color blanco, año 2010, motor 4D34N61975, chasis FE85PGA20165; 5) Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0204, color verde, año 2013, motor YD25467223T, chasis 3N6PD21Y2ZK922923; 6) Pick-Up Frontier marca Nissan, placa PDÑ-0205, color verde, año 2013, motor YD24475542T, chasis 3N6PD21Y6ZK924478; 7) Camión Dina marca Toyota, placa PAC-3425, color blanco, año 1992, motor, 1461287910, chasis BU910007570; 8) Pick-Up Hilux marca Toyota, placa PCK-1825, color gris, año 2006, motor 2KD-7056134, chasis 8AJDR22G104002277; 9) Camión marca International, placa PDR-0885, color blanco, año 2013, motor 470HM2U1598015, chasis 3HAMMAAR2DL310714; 10) Camión marca Internacional, placa PCP-6138, color blanco, año 2008, motor 470H21530823, chasis 3H1MM11R58L058706; 11) Isuzu Pick-Up, placa PDU-8930, color blanco, año 2015, motor ME1697, chasis MPATFS86JTFT001050; 12) Isuzu Pick-Up, Placa PDU-8942, color blanco, año 2015, motor ME0358, chasis MPATFS86JTFT0011967.- DIMAS RENÉ SORIANO CASTELLÓN, tarjeta de identidad número 0615-1962-00345; ORLIS DANIEL ÁLVAREZ SIERRA, tarjeta de identidad número 1706-1970-00135; FRANCIS ALEXANDER CERRATO GUZMÁN, tarjeta de identidad número 0801-1979-03564; OSCAR JOEL MARTÍNEZ TOMÉ, tarjeta de identidad número 0801-1980-06247; OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO, tarjeta de identidad número 0606-1982-01920; JAIME NAHUN MARTÍNEZ, tarjeta de identidad número 0319-1979-00054; RODOLFO ARMANDO RODAS, tarjeta de identidad número 0801-1980-12966; ORLANDO ANTONIO BAUTISTA, tarjeta de identidad número 0801-1979-03559; JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES, tarjeta de identidad número 0801-1987-21337. VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DE EXPLOTEC: 1) Camión marca International, placa C-154178, color rojo, año 2000, motor 11955966, vin 2HSFHAER9YC045207, chasis 2HSFHAER9YC045207; 2) Camión marca International, placa C-154744, color blanco, año 1999, motor N1411918356, vin 2HSFHAER93799, chasis

2HSFHAER5XC093799; 3) Camión marca International, placa C-144167, color blanco, año 1995, vin 2HSFMATR1SCO35714, chasis 2HSFMATR1SCO35714; 4) Camión marca International, placa C-147294, color blanco, año 1998, motor, 06R0359917, vin WC040498, chasis WC040498; 5) Camión marca International, placa C-156682, color blanco, año 1999, motor N1411918356, vin 1HTSCAAN4XH667286, chasis 1HTSCAAN4XH667286; 6) Camión marca Freightliner, placa C-140311, color blanco, año 1999, motor 06R0450052, vin 1FUYSSEB7XLA04909; 7) Camión marca Freightliner, placa C -151736, color verde, año 2001, vin 1FUJAHAVX1LH09864, chasis 1FUJAHAVX1LH09864; 8) Camión marca Freightliner, placa C-152135, color blanco, año 1999, motor 06R0310765, vin 2FYDSEB6VA792995, chasis 2FYDSEB6VA792995; 9) Camión marca Freightliner, placa C-154628, color blanco, año 1996, motor ilegible, vin 2FUYDXYB7TA578393. chasis 2FUYDXYB7TA578393; 10) Camión marca Freightliner, placa C-159841, color blanco, año 1999, motor ilegible, vin, 1FUJAPCG71LH74468, chasis 1FUJAPCG71LH74468; 11) Camión marca Kenworth, placa C-147098, color verde, año 1995, motor 11745341, vin 1XKAD69X7SJ647265, chasis 1XKAD69X7SJ647265; 12) Camión marca Volvo, placa C-146600, color rojo, año 1998, vin 4VG7DACH6WN735059, chasis 4VG7DACH6WN735059; 13) Camión marca Kenworth, placa C-138504, color azul, año 1993, motor 06R0078478, vin 1XKADR9X3NJ582789, chasis 1XKADR9X3NJ582789.-JUAN **PABLO** CAMBRONERO RODRÍGUEZ, cédula 2-581-801; JUAN CAMBRONERO ZÚÑIGA, cédula 2-350-962; CÉSAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ, cédula 2-594-611; GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA, cédula 2-379-175; DARÍO ALVARADO SALAZAR, cédula 2-580-261; GERARDO ALPIZAR SOLÍS, cédula 2-533-085; CARLOS RIVERA HIDALGO, cédula 2-615-800; ALEXANDER CHAVARRÍA CAMBRONERO, cédula 4-191-104; MARLON ALVARADO RAMÍREZ, cédula 2-661-053; IVAN HERNANDEZ MADRIGAL, cédula 2-523-475; RAFAEL CAMBRONERO ZUÑIGA, cédula 2-337-915; RAFAEL CAMBRONERO ARIAS, cédula 2-583-225; ALEJANDRO PALMA HERNANDEZ, cédula 2-605-879; MAURICIO MONTES GONZALEZ, cédula 6-318-693; WALTER SERRANO JIMENEZ, cédula 5-302-655; JUAN CARLOS ROJAS ALVARADO, cédula 1-662-259; ASDRUBAL MENDEZ CORRALES, cédula 2-490-389; MANFRED ALFARO CASTRO, cédula 2-467-867; ROBERTO ALFARO MARIN, cédula 2-643-391; ALEXANDER GARCÍA, cédula 2-497-569; MAINOR ALFARO CASTRO, cédula 2-547-434.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados, la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), deberá coordinar

por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las licencias de conducir.

OCTAVO: DE LA PÓLIZA DE SEGURO. La sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro que cubre Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares.

NOVENO: DE LAS SANCIONES. De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

DÉCIMO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas para la extracción de oro y plata, en la mina propiedad de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), debidamente comprobado.- c) Por cometer la sociedad mercantil fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la sociedad mercantil MINERALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., (MINOSA), del derecho a ejecutar el uso de la cantera a otra empresa.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SDN-020-2018 y de los términos de la Autorización.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 020-2018.**- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DIACCELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS SECRETARIA GENERAL







AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRASLADO DE MATERIAL EXPLOSIVO DE USO COMERCIAL

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN 021-2018, que obra en el expediente 006-2018; otorga AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRASLADO DE MATERIAL EXPLOSIVO DE USO COMERCIAL, a favor de LA ARMERÍA, material que será trasladado desde el plantel de la Compañía EXPLOTEC, con domicilio en la República de Costa Rica, e introducido por las diferentes Aduanas del País, ya sea por la Aduana de las Manos, Guasaule, Amatillo, el Espino, ubicadas en el Departamento de Choluteca, Puerto Enecan en San Lorenzo, El Poy y Agua Caliente en el Departamento de Ocotepeque, Corinto en Departamento de Cortes, El Florido en Departamento de Copán, La Mesa Puerto Cortes, Departamento de Cortes; y será depositado en el PLANTEL DE LA ARMERÍA ubicado en Zambrano, Francisco Morazán, en las instalaciones del Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada; material explosivo que a continuación se detalla: FACTURA PROFORMA LA ARMERÍA de fecha 31 de enero de 2018;

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	
EXPLOMAX ANFO	20,000,000	KG	
EXPLOMAX ANFO ALUMINIZADO	10,000,000	KG	
EMULEX 50X200	500,000	KG	
EMULEX 50X400	200,000	KG	
EMULEX 63X400	110,000	KG	
EMULEX 25X400	200,000	KG	
EMULEX 25X200	150,000	KG	
EMULEX 28X400	110,000	KG	
EMULEX 32X400	110,000	KG	
EMULEX 38X400	110,000	KG	
EMULEX 38X400 PMP	100,000	KG	
EMULEX 100X400	100,000	KG	
EMULEX 75X400	100,000	KG	
EMULEX 75X200	100,000	KG	
EMULEX C	300,000	KG	
HIDROMITA 75X400	200,000	KG	
HIDROMITA 75X800	200,000	KG	
HIDROMITA 63X400	100,000	KG	
HIDROMITA 89X800	100,000	KG	
HIDROMITA 50X400	100,000	KG	
HIDROMITA 100X800	60,000	KG	
FANEL DUAL 7 MTS	16,000	PZAS	
FANEL DUAL 9 MTS	16,000	PZAS	

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
FANEL DUAL 12 MTS	85,000	PZAS
FANEL DUAL 15 MTS	14,000	PZAS
FANEL DUAL 18 MTS	10,000	PZAS
FANEL DUAL 24 MTS	13,000	PZAS
DUAL DELAY 7 MTS	50,000	PZAS
DUAL DELAY 9 MTS	40,000	PZAS
DUAL DELAY 12 MTS	330,000	PZAS
DUAL DELAY 15 MTS	40,000	PZAS
DUAL DELAY 18 MTS	45,000	PZAS
DUAL DELAY 24 MTS	40,000	PZAS
FANEL O IN HOLE DELAY LP 4.8 # 1		PZAS
FANEL LP 4.8 #2	50,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #3	50,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #4	50,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #5		PZAS
FANEL LP 4.8 #6	50,000 50,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #7		PZAS
FANEL LP 4.8 #8	50,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #9	50,000	
FANEL LP 4.8 #10	50,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #11	60,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #12	60,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #13	200,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #14	200,000	PZAS
FANEL LP 4.8 #15	200,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #1	200,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #2	35,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #3	35,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #4	35,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #5	35,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #6	35,000	PZAS
	35,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #7	35,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #8	35,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #9	35,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #10	50,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #11	50,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #12	150,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #13	150,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #14	150,000	PZAS
FANEL LP 3.6 #15	150,000	PZAS
FANEL MS 4.8 #1	35,000	PZAS
FANEL MS 4.8 #2	35,000	PZAS
FANEL MS 3.6 #3	35,000	PZAS
FANEL MS 3.6 #3	35,000	PZAS
FANEL MS 3.6 #4	35,000	PZAS
FANEL MS 3.6 #5	35,000	PZAS
FANEL MS 3.6 #6	40,000	PZAS
FANEL MS 3.6 #7	40,000	PZAS
FANEL CTD 17 MS DE 4 MTS	30,000	MTS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
QUICK DELAY 42 MS 20 FT	115,000	PZAS
QUICK DELAY 42 MS 6 MTS	115,000	PZAS
EXEL CONNECTADET 6.1 MTS 25 MS	250,000	PZAS
EXEL MS CONECTOR 25 MS DE 0.9 MM	250,000	PZAS
EXEL MS CONECTOR 42 MS DE 0.9 MM	250,000	PZAS
EXEL CONNECTADET 3.6 MTS 25 MS	250,000	PZAS
EXEL LP 4.8 MTS #11	200,000	PZAS
EXEL LP 4.8 MTS #12	200,000	PZAS
EXEL LP 4.8 MTS #13	200,000	PZAS
EXEL LP 4.8 MTS #14	200,000	PZAS
EXEL MS 15 MTS #1	200,000	PZAS
EXEL MS 15 MTS #2	200,000	PZAS
EXEL MS 15 MTS #3	200,000	PZAS
EXEL MS 15 MTS #4	200,000	PZAS
EXEL MS 15 MTS #5	200,000	PZAS
EXEL MS 2.4 MTS # 11	200,000	PZAS
EXEL MS 2.4 MTS # 12	200,000	PZAS
EXEL MS 2.4 MTS # 13	200,000	PZAS
EXEL MS 2.4 MTS #7	200,000	PZAS
EXEL MS 2.4 MTS #9	200,000	PZAS
STD 1000 FT	250,000	ROLLOS
SOLUCIÓN DE CONTROL DE DENSIDAD	115,000	KG
HIDROX	115,000	KG
BUS WIRE	250,000	ROLLOS
DETONADOR ELÉCTRICO 9.1 MTS	200,000	PZAS
DETONADOR ELÉCTRICO 12.2 MTS	200,000	PZAS
DETONADOR ELÉCTRICO 18.3 MTS	200,000	PZAS
DETONADOR ELÉCTRICO 24.4 MTS	200,000	PZAS
DETONADOR ELÉCTRICO 30.5 MTS	200,000	PZAS
DETONADOR ELÉCTRICO 36.6 MTS	200,000	PZAS
DETONADOR ELÉCTRICO 45.7 MTS	200,000	PZAS
DETONADOR ELÉCTRICO 60.9 MTS	200,000	PZAS

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de LA ARMERÍA.

SEGUNDO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo LA ARMERÍA, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: 1) Se debe permitir al escuadrón antibombas supervisar las operaciones, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por LA ARMERÍA; 2) Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; 3) Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por miembros de

las Fuerzas Armadas, asignado un Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; 4) Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; 5) El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; 6) Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos ni bebidas alcohólicas; 7) Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; 8) Los Vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; 9) Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; 10) Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; 11) El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por LA ARMERÍA.

TERCERO: DE LOS VEHICULOS: LA ARMERÍA, está obligada a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA: 1) Camión PLACA PAC3425, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO 1992, MOTOR 1461287910, CHASIS BU910007570; 2) Camión PLACA PDG7443, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, AÑO 2010, MOTOR 4D34N61975, CHASIS FE85PGA20165; 3) Camión PLACA PCP6138, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2008, MOTOR 470H21530823, VIN CHASIS 3H1MM11R58L058706, 4) Camión PLACA PDR0885, INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR 470HM2U1598015, CHASIS 3HAMMAAR2DL310714; 5) Camión PLACA PCR9652, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2009, MOTOR 47HM2U1541357, CHASIS 3HAMMAAR09L082526; 6) Pick-up PLACA PCK1825, MARCA TOYOTA HILUX, COLOR GRIS, AÑO 2006, MOTOR 2KD-7056134, CHASIS 8AJDR22G104002277; 7) Pick-up PLACA PDK5223, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR YD254072851, CHASIS 3N6PD21Y8ZK910873; 8) Pick-up PLACA PDÑ0205, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013, MOTOR YD24475542T, CHASIS 3N6PD21Y6ZK924478; 9) Pick-up PLACA PDÑ0204, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013, MOTOR YD25467223T, CHASIS 3N6PD21Y2ZK922923; 10) Pick-up PLACA PBZ1487, MARCA TOYOTA HILUX, COLOR BLANCO, AÑO 2006. **MOTOR** 2KD7032701, CHASIS 8AJDR22G104001937; 11) Pick-up PLACA PDK5222, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR YD25411457T, CHASIS

3N6PD21Y7ZK911223; 12) Pick-up PLACA PBZ0170, MARCA TOYOTA HILUX, COLOR VERDE OSCURO, AÑO 2006, MOTOR 1KD7019489, CHASIS 8AJFZ29G806013358.- ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA, identidad número 1706-1970-00135, OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO, identidad número 0606-1982-01920, OSCAR JOEL MARTÍNEZ TOME, identidad número 0801-1980-06247, DIMAS RENÉ SORIANO CASTELLON, identidad número 0615-1962-00345, JAIME NAHUM MARTÍNEZ, identidad número 0319-1979-00054, RODOLFO ARMANDO RODAS, identidad número 0801-1980-12966, ORLANDO ANTONIO BAUTISTA, identidad número 0801-1979-03559, JUNIOR ADOLFO JACOME, identidad número 0801-1987-21337.- Vehículos y conductores de EXPLOTEC: 1) Camión PLACA C-154178, MARCA INTERNATIONAL, COLOR ROJO, AÑO 2000, MOTOR 11955966, VIN 2HSFHAER9YC045207, CHASIS 2HSFHAER9YCO45207; 2) Camión **PLACA** C-154744, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 2HSFHAER93799, CHASIS 2HSFHAER5XC093799; 3) Camión PLACA C-140311, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0450052, VIN 1FUYSSEB7XLA04909; 4) Camión PLACA C-151736, MARCA FREIGHTLINER, COLOR VERDE, AÑO 2001, VIN 1FUJAHAVX1LH09864, CHASIS 1FUJAHAVX1LH09864; 5) Camión PLACA C-147098, MARCA KENWORTH, COLOR VERDE, AÑO 1995, MOTOR 11745341, VIN 1XKAD69X7SJ647265, CHASIS 1XKAD69X7SJ647265; 6) Camión PLACA C-VOLVO, AÑO MARCA COLOR ROJO, 1998. 4VG7DACH6WN735059, CHASIS 4VG7DACH6WN735059; 7) Camión PLACA C-138504, MARCA KENWORTH, COLOR AZUL, AÑO 1993, MOTOR 06R0078478, VIN 1XKADR9X3NJ582789, CHASIS 1XKADR9X3NJ582789; 8) Camión PLACA CL-228618, MARCA JMC NKR, COLOR AZUL, AÑO 2008, MOTOR JX4932Q4A7B091579, VIN LETYECG208HN0651, **CHASIS** LEYECG208HN03651; 9) Camión PLACA CL-255657, MARCA KIA K2700, COLOR BLANCO, AÑO 2011, MOTOR J2578669, VIN KNCSHX71CB7572301. CHASIS KNCSHX71CB7572301; 10) Camión PLACA CL-215945, MARCA HINO, COLOR BLANCO, AÑO 2007, MOTOR N04CT10300, VIN JHFYT20H472000048. CHASIS JHFYT20H472000048.- JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ, cedula 2-581-801, CESAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ, cedula 2-594-611, GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA, cedula 2-379-175, GERARDO ALPIZAR SOLIS, cedula 2-533-085, IVAN HERNANDEZ MADRIGAL, cedula 2-523-475, DARIO ALVARADO SALAZAR, cedula 2-580-261, RAFAEL CAMBRONERO IRIAS, cedula 2-583-225, JUAN CAMBRONERO ZUÑIGA, cedula 2-350-962, MARLON ALVARADO RAMIREZ, cedula 2-661-053, WALTER SERRANO JIMÉNEZ, cedula 5-302-655, ASDRUBAL MENDEZ CORRALES, cedula 2-490-389, MANFRED ALFREDO CASTRO, cedula 2-467-867, ROBERTO ALFARO MARIN, cedula 2-643-391, ALEXANDER GARCÍA, cedula 2-497-569, MAINO ALFARO

CASTRO, cedula 2-547-434.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados LA ARMERÍA, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos índicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelos, tipo, año, numero de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.

CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de LA ARMERÍA, de dar por terminado la Autorización; b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos; c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada; d) Por el cierre permanente LA ARMERÍA, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene; e) La cancelación del Acuerdo de Delegación EMH N°. 41; f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SDN-021-2018 y de los términos de la autorización.

QUINTO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la notificación de la Resolución SDN-021-2018.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ERAL (r) FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS SECRETARIA GENERAL